



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00894-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Aporte el acto de adjudicación dentro de la sucesión tramitada en el Juzgado 13 de Familia de Bogotá, y explique por qué no se encuentra registrado.
2. Respecto a los demás herederos, dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 3° del art. 488 del *ibidem*.
3. Aporte folio de matrícula inmobiliaria del bien relicto con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
4. Allegue el avalúo de que trata el numeral 6° del art. 489 *eiusdem*.
5. Adjunte el avalúo catastral del inmueble.
6. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6° del Decreto 806 del año 2020 por la naturaleza del trámite.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 006 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ec609a9c014631026f73e2d71ae1de85c9416e06c1bdcef373a3eaa6a566a1

Documento generado en 26/01/2021 07:27:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**